

ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y POR SU SÍNDICO SEGUNDO, LA LIC. LUCIA ARACELY HERNANDES LÓPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. JAIME FERNANDO CIENFUEGOS SORDO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus Representantes:

- a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tienen personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) La **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, manifiesta que se encuentra facultada para celebrar contratos con fundamento en los artículos 2, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el estado de Nuevo León.
- c) La **LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su carácter de Sindico Segundo del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, manifiesta que en los términos del artículo 17 fracción III Y 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del R. Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.
- d) El **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León, que en términos del artículo 100 fracciones III y XI de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado de Nuevo León, así como el diverso artículo 23, apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, le corresponde la administración de la hacienda pública municipal y el ejercicio del presupuesto aprobado por el Municipio.
- e) Que "**EL MUNICIPIO**", tiene su domicilio convencional en la calle Juárez No. 100, Centro, General Escobedo, Nuevo León, México. C.P. 66050.
- f) Que cuenta con el RFC MGE-850101-H17
- g) Que desea contratar los Servicios Profesionales de "**EL PRESTADOR**" para que éste

- h) Que por tal motivo y con fundamento en el artículo 64 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el presente contrato se celebra bajo el régimen de adjudicación directa al ser el objeto del presente contrato un servicio de consultoría.

II.- Declara "EL PRESTADOR"

- a) Que es una persona física de **nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista**, que cuenta con el grado de Licenciado en Derecho, lo que acredita con la Cedula Profesional No. 6497989 expedida por la Secretaria de Educación Pública, de fecha 26 de Mayo del 2010.
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CISJ85080853G9.
- c) Que se ha desempeñado tanto en el sector público como en el privado prestando servicios de asesoría en materia legal, principalmente en las ramas del Derecho Fiscal y Administrativo en las esferas federal, estatal y municipal.
- d) Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle José Benítez No. 2186, Oficina 8, Colonia Obispado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III.- Manifiestan Ambas Partes:

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de Consultoría Legal, específicamente en lo relativo a mejora regulatoria a "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar a favor de EL MUNICIPIO los servicios en materia de mejora regulatoria, así como en materia de consultoría y auditoría legal mismos que se detallan a continuación:

- 1.- Elaboración de proyectos de Ley con potencial para ser presentados a manera de iniciativa en el Congreso Estatal.
- 2.-Diseño y creación de códigos, reglamentos, convenios base y propuestas de reformas, en las áreas de competencia del Municipio.

TERCERA: DOCUMENTACIÓN FISCAL.-“EL PRESTADOR” se obliga a presentar la documentación fiscal para el perfeccionamiento de este contrato.

CUARTA: HONORARIOS .-Los honorarios que recibirá “EL PRESTADOR” por parte de “EL MUNICIPIO” por concepto de los servicios descritos anteriormente, ascienden al monto de **\$28,000.00** (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) en forma mensual, mas el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Los pagos que realice “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR” se realizaran dentro de los 5-cinco primeros días de cada mes, para lo cual se deberá expedir el comprobante fiscal digital que reúna los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

El pago se realizara mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria No. 1161920413 abierta a nombre de “EL PRESTADOR” en la institución de crédito BBVA Bancomer, S.A. y Clabe Interbancaria 012888011619204137.

SEXTA: CESION DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR” podrá ceder en forma parcial y/o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona, previa autorización por escrito por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEPTIMA: “EL MUNICIPIO” no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por “EL PRESTADOR” para lograr la realización de los servicios prestados, por lo que los compromisos y/o obligaciones civiles y de cualquier otra naturaleza que deriven de una posible subcontratación serán por cuenta y a cargo exclusivamente de “EL PRESTADOR”.

OCTAVA: VIGENCIA.- la vigencia del presente contrato será de ocho meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Ambas partes están de acuerdo en que podrá darse por terminada la relación jurídica, origen de este contrato, en forma anticipada, sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito de cuales quiera de ellas, mismo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte, con 15 días naturales de anticipación.

NOVENA: CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN.- La terminación de este Contrato no ampara el desconocimiento de las obligaciones comunes o de los derechos que cualquiera de las partes pudiere tener al momento de la terminación, así como las que resulten con posterioridad hasta no finiquitar debidamente dichas obligaciones.

DECIMA: NO RELACIÓN LABORAL.- Las Partes reconocen en este acto que no existe relación laboral alguna entre ellas o entre sus trabajadores y la otra Parte, por lo que convienen sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación ya sea judicial o extrajudicial que sea interpuesta por alguno de sus trabajadores en contra de la otra Parte, con motivo de las actividades que realice al amparo de este contrato, incluyendo los gastos y honorarios de abogados en que la Parte demandada incurra con tal motivo.

DECIMA PRIMERA: RIESGOS DE TRABAJO.- “EL PRESTADOR” manifiesta que dada la naturaleza civil de este contrato, releva a “EL MUNICIPIO” de toda obligación con motivo de posibles riesgos, durante su permanencia en las áreas donde se presten los servicios.

ESCOBEDO

Gobierno Municipal 2015-2018

DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA.-“EL MUNICIPIO”, estará facultado para vigilar, a través del personal que designe, el estricto cumplimiento del presente contrato, así como las obligaciones que el mismo consigna, entendiéndose por tal, que podrán revisarse los expedientes jurídicos que hayan sido responsabilidad de “EL PRESTADOR”, que cumplan con los parámetros establecidos por “EL MUNICIPIO”.

DECIMA TERCERA: “EL PRESTADOR”, se obliga a entregar un reporte de actividades mensual a la Oficina Ejecutiva, durante la vigencia del contrato, detallando los pormenores de sus servicios, para la obtención de los beneficios descritos en la cláusula primera.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplimiento en la prestación del servicio por parte de “EL PRESTADOR”, así como cualquier acción u omisión que cause daños a “EL MUNICIPIO”, o el incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, automáticamente faculta a “EL MUNICIPIO” a rescindir el contrato sin responsabilidad para éste.

DÉCIMA QUINTA: RESCISION.- Serán causas de rescisión del presente Contrato, la falta por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las estipulaciones convenidas en él, así como cualquier acción u omisión de cualquier índole, que cause daños a “EL MUNICIPIO” o a sus derechohabientes.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR” se compromete a guardar total discreción y secreto profesional en lo relativo a los datos confidenciales de los que pudiera enterarse en el desempeño de su trabajo, también se obliga a no publicar o divulgar tales datos sin la previa autorización de “EL MUNICIPIO”.

DECIMA SEPTIMA: JURIDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes, enteradas de su contenido y sabedoras de las obligaciones que por virtud de él contratan, así como las que la Ley impone, manifiestan expresamente su voluntad de firmarlo, afirmando que no se encuentra viciado por dolo, violencia, error o mala fe, de conformidad lo firman en Escobedo, Nuevo León a 01 de Diciembre del 2015.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ
Síndico/Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas
y Tesorero Municipal

POR “EL PRESTADOR”

LIC. JAIME FERNANO CIENFUEGOS SORDO